

**CONTRATO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO
PARA LA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS PARA CADÁVERES PARA LOS
HOSPITALES DE 2DO NIVEL 2021".**

PRIMERA.- (PARTES) Conste por el presente Contrato Administrativo Modificadorio para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte el **Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba**, con Número de Identificación Tributaria N° 1021389025, con domicilio legal en la Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho N° E-0115, de la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representado por el Dr. **ANÍBAL ANTONIO CRUZ SENZANO**, en calidad de **SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SALUD**, con cédula de identidad N° 811579 expedida en Cochabamba, conforme acredita el Decreto Edil N° 151/2021 de fecha 05 de mayo de 2021 y Decreto Ejecutivo N° 076/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, la Empresa Unipersonal **ROLF MEDICAL SOLUTIONS** de propiedad del Sr. **Ronald Octavio López Flores**, mayor de edad, hábil ley, con Cédula de Identidad N° 6410172 expedida en Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria NIT 6410172018, Matrícula de Comercio N° 321305, con domicilio en Av. General Galindo N° 1391, edificio "La Católica", zona Muyurina de esta ciudad de Cochabamba; que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo Modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES) Por Contrato (Emergencia) N° 001/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la **ENTIDAD** estipuló los servicios del **PROVEEDOR** para la "**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS PARA CADÁVERES PARA LOS HOSPITALES DE 2DO NIVEL 2021**", por un plazo de **noventa (90) días calendario** y un monto de Bolivianos doscientos ochenta y ocho mil 00/100 (Bs. 288.000,00); de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO DEL SERVICIO	CONTRATO N° 001/2021.
MONTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO	BS. 288.000,00.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	90 DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO SEGÚN ORDEN DE PROCEDER	19/06/2021.

Por nota de 07 de junio de 2021, el **PROVEEDOR** solicita ampliación del plazo del Contrato (Emergencia) N° 001/2021 en **cincuenta (50) días calendario**; justificando dicho petitorio en que, a mérito del enfrentamiento entre los buques pesqueros franceses e ingleses, que ha afectado el transporte fluvial; más la priorización de la exportaciones e importaciones de vacunas, oxígeno y medina para el tratamiento del COVID 19 (Coronavirus).

Por CITE: SMS - H2NCI - N°. 293/2021 de 09 de junio de 2021, la Secretaría Municipal de Salud en calidad de Unidad Solicitante de la "**ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS PARA CADÁVERES PARA LOS HOSPITALES DE 2DO NIVEL 2021**", concluye aceptando la justificación aducida por el Proveedor del Contrato (Emergencia) N° 001/2021 y recomienda la ampliación de este en **quince (15) días calendario**, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/03/2021.
PLAZO ORIGINAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	90 DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	19/06/2021.
AMPLIACIÓN 1ER. CONTRATO MODIFICATORIO	50 DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO MODIFICATORIO	140 DÍAS CALENDARIO.
MONTO DEL CONTRATO	Bs. 288.000,00.
MONTO DEL CONTRATO MODIFICATORIO	Bs. 0,00.
MONTO TOTAL DEL CONTRATO MODIFICATORIO	Bs. 288.000,00.
FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO	06/08/2021.

Por Informe Legal S.S. - AL N° 646/2021 de 11 de junio de 2021, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Salud Concluye que, habiendo expuesto el PROVEEDOR del Contrato (Emergencia) N° 001/2021 la causal esgrimida y aceptada a tiempo del Informe Técnico bajo CITE: SMS - H2NCI - N°. 293/2021 de 09 de junio de 2021; corresponde en aplicación de la cláusula décima sexta del aludido vínculo jurídico, la facción del contrato modificadorio pertinente a ampliación de su plazo.

TERCERA.- (OBJETO) El objeto del presente Contrato Administrativo Modificadorio N° 01 es, la modificación parcial de la cláusula NOVENA (PLAZO DE ENTREGA) del Contrato (Emergencia) N° 001/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

NOVENA (PLAZO DE ENTREGA) El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: **ciento cuarenta (140) días calendario**.

El (los) plazo (s) de entrega señalado (s) precedentemente será (n) computado (s) a partir del día siguiente de la suscripción del contrato,

El (los) plazo (s) de entrega de los **BIENES**, establecido (s) en la presente cláusula, podrá (n) ser ampliado (s) cuando:

- a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

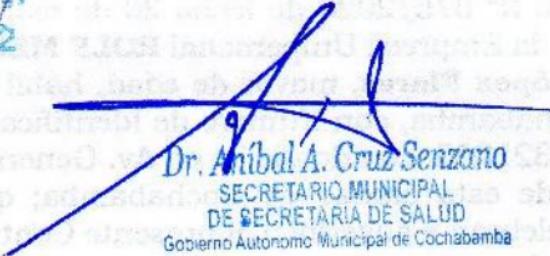
CUARTA.- (RATIFICACIÓN, VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO)

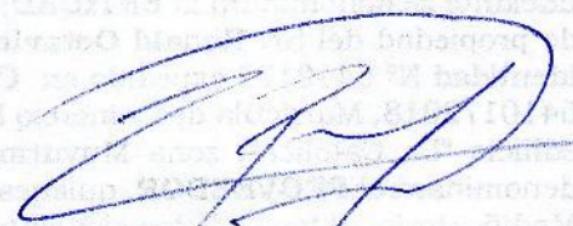
QUINTA.- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato Modificadorio en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el **Dr. Aníbal Antonio Cruz Senzano**, en calidad de **Secretario Municipal de la Secretaría de Salud**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. Sr. **Ronald Octavio López Flores** en representación legal del **PROVEEDOR**.

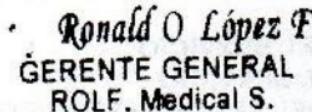
Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Cochabamba, 11 de junio de 2021.

ANIBAL CRUZ SENZANO
PROFESIONAL 2
M.P.S. GAN


Dr. Aníbal A. Cruz Senzano
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SECRETARIA DE SALUD
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba


Ronald Octavio López Flores
PROVEEDOR


Ronald O López F
GERENTE GENERAL
ROLF. Medical S.


ROLF
MEDICAL SOLUTIONS

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICION DE CAMARAS FRIGORIFICAS PARA
CADAVERES PARA LOS HOSPITALES DE 2DO NIVEL 2021"**

PROCESO DE CONTRATACION POR EMERGENCIA

CDE/B/2021.008

Conste por el presente Contrato Administrativo para la provisión de bienes, que celebran por una parte el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria 1021389025, con domicilio en la Plaza 14 de septiembre N° 210, acera Oeste, en la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representada por la DRA. GIOVANA LUCIA COLODRO NAVARRO, con Cedula de Identidad N° 3535575 expedida en Oruro, en calidad de **SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD**, designado mediante Decreto Edil N° 078/2020, de fecha 09 de julio de 2020 y conforme las facultades establecida en el Decreto Ejecutivo N° 076/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 artículo 1, que en adelante se denominará **ENTIDAD** y por otra parte, la Empresa Unipersonal ROLF MEDICAL SOLUTIONS de propiedad del **SR.RONALD OCTAVIO LOPEZ FLORES**, con cedula de identidad N° 6410172 expedido en Cochabamba, con número de Identificación Tributaria N° 6410172018, con matrícula de comercio N° 321305, con domicilio ubicado AV. GENERAL GALINDO N° 1391 EDIF. LACATOLICA, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación en la modalidad por emergencia CDE/B/2021-008 convocó mediante el Portal del GAMC, medio digital a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, proceso de contratación realizado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones y al amparo de la Ley Municipal N° 659/2020 "DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y el Reglamento de Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Que la Responsable de Evaluación de la **ENTIDAD**, luego de efectuado el análisis y evaluar los documentos técnicos y administrativos de la propuesta, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable de la Ejecución de Procesos de Contratación por Emergencia (RPCDE), quién resolvió adjudicar, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° CDE/B/ 2021-008 de fecha 11 de marzo de 2021 al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Ley Municipal 659/2020
- f) Decreto Municipal N° 164/2020
- g) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).- El objeto del presente contrato es la **ADQUISICION DE CAMARAS FRIGORIFICAS PARA CADAVERES PARA LOS HOSPITALES DE 2DO NIVEL 2021**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).- Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE N° 1178606.
- e) Boleta de Garantía, N° BG-039462-0300

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los BIENES objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer control y seguimiento en la entrega del bien para lograr los objetivos
- b) Ejercer control y seguimiento en la instalación del bien para lograr los objetivos
- c) Se controlara el cumplimiento estricto del contrato emitido por la entidad
- d) Elaborar y aprobar el informe de conformidad

SEXTA.- (VIGENCIA).- El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía, Fianza Bancaria N° BG-039462-300 emitida por el Banco Bisa S.A., con vigencia hasta 16 de junio de 2021, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por el monto de Bs. 20.160,00 (veinte mil ciento sesenta 00/100 bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción designada para este efecto y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

OCTAVA.- (ANTICIPO) NO CORRESPONDE.

NOVENA.- (PLAZO DE ENTREGA).- El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de noventa (90) días calendario, computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El plazo de entrega de los **BIENES**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- a) La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA.- (LUGAR DE ENTREGA).- Los bienes requeridos deberán ser entregados en los hospitales del Norte y del Sud en coordinación con el responsable de almacenes de la secretaría municipal de salud, el costo que conlleve el transporte deberá ser asumido en su totalidad por el **PROVEEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).- El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Bs. 288.000,00 (doscientos ochenta y ocho mil 00/100 bolivianos).

Una vez efectuada la entrega del bien y recepcionado en almacenes de la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se realizará el pago a favor del proveedor del monto establecido en el contrato, previa presentación del informe de conformidad sobre la recepción definitiva del bien, emitido por el responsable o comisión de recepción.

La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá notificar a la ENTIDAD la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscriptores del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al PROVEEDOR: AV. GENERAL GALINDO Nº 1391 EDIF. LACATOLICA.

A la ENTIDAD: Plaza 14 de Septiembre Nº 210 acera oeste (Zona Central) de la ciudad de Cochabamba.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR) El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).-Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN).- Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SEPTIMA.- (CESIÓN).- El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL) La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA.- (MULTAS).- El Proveedor deberá aceptar constituirse en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que concurran antes del vencimiento del plazo de entrega

La ENTIDAD aplicara al PROVEEDOR una multa por cada día de retraso al plazo de entrega del 3 por 1.000, en relación al monto de los BIENES entregados con retraso

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).- El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).- Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, convocaciones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los BIENES o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

22.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso al PROVEEDOR.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN).

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los BIENES.

El o la Responsable del Proceso de Contratación por Emergencia (RPCDE) designara al responsable de recepción o a la Comisión de Recepción que debe verificar si los BIENES entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificadorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 22.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.
- 22.2. **Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

22.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el PROVEEDOR adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los BIENES, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- e) Por suspensión en la provisión de los BIENES de provisión continua sin justificación, sin autorización escrita de la ENTIDAD.

22.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión de los BIENES por más de sesenta (60) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

22.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los BIENES; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).- Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

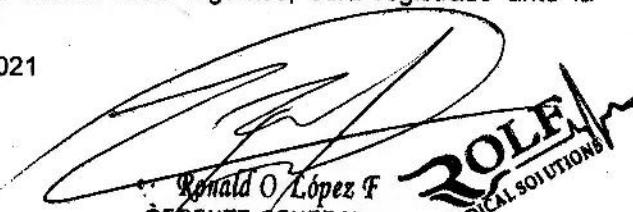
Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA SEXTA (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, la DRA. GIOVANA LUCIA COLODRO NAVARRO, en representación legal de la ENTIDAD y la Empresa Unipersonal ROLF MEDICAL SOLUTIONS de propiedad del SR.RONALD OCTAVIO LOPEZ FLORES, en calidad de PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

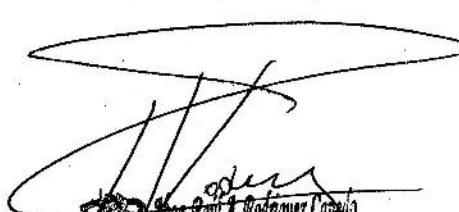
Cochabamba, 19 de marzo de 2021



Ronald O. Lopez F
GERENTE GENERAL
ROLF. Medical S.
SR RONALD OCTAVIO LOPEZ FLORES
PROVEEDOR



Dra. Giovanna L. Colodro Navarro
SECRETARIA MUNICIPAL
DE SECRETARÍA DE SALUD
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba



Hugo Sanchez Rodriguez
PROFESIONAL 1 - UNIDAD JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Cota.

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA A FS.....
CONCUEDE CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA
AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.
COCHABAMBA, 19 DE 04 2021



PROFESIONAL 1 - UNIDAD JURÍDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Cota